

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Código BDNS: (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): 521946.

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios:

- Que el autónomo o empresa solicitante tenga su actividad empresarial en el municipio de Villarejo de Salvanés al menos desde el 1 de enero de 2020.
- Los beneficiarios deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:
 1. Los trabajadores autónomos y empresas deberán presentar la documentación oficial que justifique el cese de la actividad profesional (ver cláusula 7.3).

En todo caso, todos los solicitantes de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Ver el resto de las bases correspondientes de la citada convocatoria.

Segundo. *Objeto*.—Con motivo de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional efectuado por el Gobierno de España (Real Decreto 463/2020) ante la crisis desencadenada por la pandemia mundial provocada por el virus COVID-19, y que ha llevado al necesario y obligatorio confinamiento de todos los ciudadanos, se ha producido la casi total paralización de la economía española, provocando un desmesurado aumento de las personas trabajadoras que se han visto avocadas al desempleo o a la paralización de su actividad económica, con el consiguiente descenso o pérdida total de ingresos económicos.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece la participación de las entidades locales en la gestión, financiación y prestación de los servicios sociales. El artículo 53, en su apartado 3, referido a los municipios de menos de 20.000 habitantes, y 4, se refiere a la financiación de los servicios sociales por parte de las entidades locales:

“3. Los municipios con población inferior a 20.000 habitantes participarán en el gasto derivado del ejercicio de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales en el Título II de la presente Ley, en cantidad proporcional a su capacidad presupuestaria”.

Asimismo, el artículo 46 de la misma Ley asigna a las entidades locales, entre otras competencias, las siguientes: “a) Estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial”, y “g) Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Ante la difícil situación antes señalada, el Gobierno municipal de Villarejo de Salvanés, dentro de sus competencias, ha decidido poner en marcha una línea de ayuda específica para ayudar a aquellas personas que se han visto afectadas por la crisis del coronavirus.

Esta ayuda, consistirá en una ayuda económica directa por emergencia social por importe máximo de 300,00 euros con el objetivo de aliviar gastos necesarios a aquellos ciudadanos del municipio, que han visto sus recursos mermados debido a la crisis económica provocada por el COVID-19.

Estas ayudas siempre cumplirán las limitaciones presupuestarias, y se imputarán a la cuenta llamada “Asistencia social primaria emergencias asociadas al COVID-19 familias”, recogido en el presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, de 12 de febrero de 2008.

Cuarto. *Cuantía*.—La dotación económica destinada en el presupuesto municipal para esta convocatoria de subvención es de un máximo de 137.361,38 euros, con cargo al presupuesto 2020.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Hasta el 30 de octubre de 2020.

Sexto. *Otros datos*.—La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en la convocatoria.

Sin más, lo firmo en Villarejo de Salvanés, a 28 de agosto de 2020.—El alcalde, Jesús Díaz Raboso.

(03/21.506/20)

